

## Anuncio de imposición de sanciones por justificar fuera de plazo la subvención concedida para gastos de gestión y administración de las Federaciones deportivas de Tenerife y la organización de eventos denominados Copas Cabildo durante el año 2017.

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar parte de los **GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DENOMINADOS COPAS CABILDO, DURANTE EL AÑO 2017**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Delegada del Área de Deportes, con fecha 19 de marzo de 2019, adoptó la siguiente resolución:

### “ANTECEDENTES

*I.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó el otorgamiento de las subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas de Tenerife y la organización de eventos denominados Copas Cabildo durante el año 2017, siendo beneficiarias de las mismas, entre otras, a las siguientes entidades deportivas:*

| <b>Gastos de gestión y administración</b> |                                   |            |                   |
|---|-----------------------------------|------------|-------------------|
| <b>Exp.</b>                               | <b>Peticionario</b>               | <b>CIF</b> | <b>Subvención</b> |
| 11  | Federación de Ajedrez de Tenerife | V38371274  | 1.108,76 €        |

| <b>Copas Cabildo</b> |  |            |                       |                   |
|----------------------|--|------------|-----------------------|-------------------|
| <b>Exp.</b>          | <b>Peticionario</b>                        | <b>CIF</b> | <b>Copa Cabildo</b>   | <b>Subvención</b> |
| 25                   | Federación Insular de Ciclismo de Tenerife | Q3878011J  | Ciclismo en carretera | 4.578,00 €        |
| 25 bis I             | Federación Insular de Ciclismo de Tenerife | Q3878011J  | Ciclismo MTB          | 1.500,00 €        |
| 35                   | Federación de Ajedrez de Tenerife          | V38371274  | Ajedrez               | 1.500,00 €        |

*II.- Con fecha 12 de diciembre de 2018, la Sra. Consejera Delegada de Deportes resolvió iniciar procedimiento sancionador a las federaciones detalladas en el apartado precedente, como consecuencia de la comisión de*

*una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, fijándose una sanción consistente en una multa de CIEN EUROS (100,00 €) para cada uno de los expedientes subvencionados*

*En la citada resolución se le da un plazo de audiencia de quince días hábiles al objeto de formular las alegaciones y documentación que estimen oportuno, con expresa indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo otorgado, el acuerdo de iniciación sancionador se considerará propuesta de resolución del procedimiento.*

**III.-** *Los beneficiarios detallados en el apartado primero no presentan alegación alguna.*

**IV.-** *Con fecha 14 de marzo de 2018 la Intervención General emite informe favorable a la propuesta de imposición de sanciones económicas a las entidades citadas en el antecedente I.*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** *El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.*

*Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En los casos que nos ocupan, se estima procedente la imposición de la sanción por importe de cien euros (100,00 €) a la Federación Tinerfeña de Ajedrez y a la Federación Insular de Ciclismo de Tenerife, por cada uno de los expedientes de subvención, ya que la justificación de la documentación tuvo lugar fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de la documentación justificativa presentada inicialmente por cada beneficiario.*

**Segundo.-** *Según lo dispuesto en el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.*

**Tercero.-** *Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.*

**Cuarto.-** *Por Resolución del Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, de fecha 9 de julio de 2015, se*

delega en la Sra. Consejera Doña María del Cristo Pérez Zamora, las competencias en materia de deporte.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Sancionar a las federaciones deportivas que se detallan a continuación, como consecuencia de la comisión una infracción leve tipificada en el artículo 56.1 de la LGS, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para sufragar parte de los gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas de Tenerife y la organización de eventos denominados Copas Cabildo durante el año 2017:

| <b>Gastos de gestión y administración</b> |                                   |            |                |
|---|-----------------------------------|------------|----------------|
| <b>Exp.</b>                               | <b>Peticionario</b>               | <b>CIF</b> | <b>Sanción</b> |
| 11  | Federación de Ajedrez de Tenerife | V38371274  | 100,00 €       |

| <b>Copas Cabildo</b> |  |            |                       |                |
|----------------------|--|------------|-----------------------|----------------|
| <b>Exp.</b>          | <b>Peticionario</b>                        | <b>CIF</b> | <b>Copa Cabildo</b>   | <b>Sanción</b> |
| 25                   | Federación Insular de Ciclismo de Tenerife | Q3878011J  | Ciclismo en carretera | 100,00 €       |
| 25 bis I             | Federación Insular de Ciclismo de Tenerife | Q3878011J  | Ciclismo MTB          | 100,00 €       |
| 35                   | Federación de Ajedrez de Tenerife          | V38371274  | Ajedrez               | 100,00 €       |

**SEGUNDO.-** Plazo de ingreso:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**TERCERO.-** La sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.

**CUARTO.-** De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

**QUINTO.-** Ordenar la remisión de las presentes sanciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el apartado segundo de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto de imposición de la sanción, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

*La presentación del Recurso de Reposición impedirá la interposición del Recurso Contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de sus desestimación por silencio administrativo.”*

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución, podrán interponerse los recursos enunciados en el apartado Sexto de la parte dispositiva de la misma.

**El Jefe de Servicios**

**Miguel García Oramas**